

Mecanismos de protección y acceso a la justicia de la infancia en Natalio, Paraguay

Protection mechanisms and access to justice for children in Natalio, Paraguay

Marcela Viviana Escobar Lapierre¹

<https://orcid.org/0000-0002-3430-1800>

¹ Universidad Nacional de Itapúa. Encarnación, Paraguay.

Correspondencia: mvescobar@derecho.uni.edu.py

Conflicto de Interés: Ninguna.

Recibido: 02/02/2023; aprobado: 25/05/2023.



Este es un artículo publicado en acceso abierto bajo una Licencia Creative Commons.

RESUMEN

Este artículo analiza el acceso a la justicia de los niños, niñas y adolescentes en la localidad de Natalio – Itapúa, Paraguay. A través de una metodología cualitativa, con diseño de Teoría Fundamentada, tiene como objetivo explicar las formas en que los mecanismos institucionales de protección garantizan el acceso a la justicia de niños, niñas y adolescentes en dicha comunidad, entre los meses de septiembre de 2021 a febrero de 2022. Los resultados muestran que el acceso a la justicia de los niños, niñas y adolescentes en la localidad de Natalio es relativo, debido a la existencia de ciertos obstáculos que impiden su vigencia, y obedecen fundamentalmente a condiciones de vulnerabilidad tales como la pobreza, la falta de instrucción respecto a los derechos y procedimientos para su defensa, y la lejanía de ciertas instituciones de intervención necesaria en la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Ha quedado reflejada también la falta de asignaciones presupuestarias acordes con las funciones de protección encomendadas por las normas a las instituciones administrativas y judiciales del fuero especializado, a objeto de dar vigencia efectiva a la protección reconocida a la niñez y la adolescencia tanto en el ordenamiento nacional como convencional. Se concluye que debe trabajarse en el fortalecimiento de las instancias de protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, allanando los obstáculos que les impiden el pleno acceso a sus derechos sin distinciones y en condiciones de igualdad.

Palabras clave: Acceso a la justicia, infancia y adolescencia, vulnerabilidad, justicia especializada, Paraguay.

ABSTRACT

This article analyzes the access to justice for children and adolescents in the town of Natalio – Itapúa, Paraguay. Through a qualitative methodology, with a Grounded Theory design, it aims to explain the ways in which institutional protection mechanisms guarantee access to justice for children and adolescents in said community, between the months of September 2021 to February 2022. The results show that access to justice for children and adolescents in the town of Natalio is relative, due to the existence of certain obstacles that prevent its validity, and are fundamentally due to conditions of vulnerability such as poverty, lack of instruction regarding to the rights and procedures for their defense, and the distance from certain institutions of necessary intervention in the protection of the rights of children and adolescents. It has also been reflected the lack of budget allocations in accordance with the protection functions entrusted by the regulations to the administrative and judicial institutions of the specialized jurisdiction, in order to give effective effect to the protection recognized for children and adolescents both in the national legal system as conventional. It is concluded that work must be done to strengthen the instances of protection of the rights of children and adolescents, smoothing out the obstacles that prevent them from full access to their rights without distinction and in equal conditions.

Keywords: Access to justice, childhood and adolescence, vulnerability, specialized justice, Paraguay.

INTRODUCCIÓN

En Latinoamérica, la ratificación de los convenios internacionales relacionados a los derechos de la infancia, ha dado lugar a un cambio de paradigma, reconociéndose en consecuencia a los niños, niñas y adolescentes, como sujetos plenos de derechos. Esto a su vez, ha producido modificaciones sustantivas en las legislaciones de los diferentes países, todas ellas adscriptas en la actualidad a la doctrina de la protección integral, a partir de la entrada en vigor de la Convención sobre los Derechos del Niño.

Cillero Bruñol (2004) sostiene que los Estados tienen obligaciones específicas en la promoción y protección efectiva e igualitaria de los derechos de las personas, y que además de las citadas protecciones jurídicas existen derechos específicos de ciertos grupos, entre los cuales se encuentran los niños. Esto demanda la “concreción de mecanismos de exigibilidad y protección efectiva de los derechos contenidos en la Convención.” (p. 77).

Una garantía fundamental reconocida por los instrumentos normativos nacionales e internacionales a favor de los niños, niñas y adolescentes, es el acceso a la justicia, de importancia trascendental para posibilitar la vigencia material de todos sus demás derechos. Tanto la Constitución Nacional como los diversos convenios internacionales suscriptos por el Paraguay, así como el ordenamiento normativo interno, reconocen derechos humanos fundamentales a los niños, niñas y adolescentes, además de un plus de derechos asociados a su condición de seres humanos en crecimiento.

En ese orden de ideas, el Estado paraguayo se encuentra obligado a promover medidas de protección adecuadas que garanticen la vigencia de esos derechos reconocidos en favor de los niños, niñas y adolescentes, mediante acciones positivas que posibiliten su realización (Ministerio Público Fiscal - Procuradoría General de la Nación, 2018).

El ordenamiento jurídico paraguayo -tanto nacional como convencional- garantiza a la niñez y la adolescencia, el pleno acceso a la justicia en igualdad de condiciones. Para el cumplimiento de esos fines, el Estado está obligado a poner a su disposición sistemas efectivos de protección de los derechos humanos de la infancia y la adolescencia, orientadas a lograr respuestas prontas y adecuadas a sus mejores intereses, asegurando fundamentalmente la remoción de cualquier obstáculo que dificulte su vigencia.

A pesar de ello, en la práctica se presentan algunas limitaciones -fundamentadas tanto en estudios regionales como locales- que demuestran ciertas falencias referidas principalmente, a debilidades institucionales en la promoción de condiciones y la adopción de medidas para la efectiva vigencia de la tutela judicial acordada a los niños, niñas y adolescentes.

Por todo ello el tema de la investigación resulta de interés, con mayor razón considerando que el lugar de estudio se sitúa en una ciudad del interior del departamento de Itapúa, lo que implica la existencia en la comunidad de ciertas instituciones indispensables de protección de los derechos de la niñez y la adolescencia, pero no de todas aquellas que tienen necesaria intervención en el fuero especializado.

Asimismo, interesa determinar la existencia de barreras que dificulten el acceso a la justicia de la población infantil y adolescente, a efectos de formular las sugerencias necesarias para el fortalecimiento del sistema de protección, que contribuyan a asegurar a los niños, niñas y adolescentes de la localidad de Natalio – Itapúa; el goce de todos sus derechos, en condiciones equitativas.

En ese tenor -al igual que se sostiene en la doctrina argentina- en el Paraguay se advierte que por más que se hayan producido cambios sustanciales con el nuevo paradigma de la protección integral, y la consiguiente consideración de los niños y adolescentes como sujetos de derechos, todavía se dificulta visibilizarlos como sujetos activos de derechos, por lo que “sigue existiendo una deuda en la práctica judicial con la infancia y la adolescencia.” (Rey-Galindo, 2019, p. 45)

La investigación aborda la problemática planteada en el distrito de Natalio, departamento de Itapúa, entre los meses de septiembre de 2.021 a febrero de 2.022, y realiza una aproximación a aquellos aspectos relacionados a la concreción efectiva del acceso a la justicia de los niños, niñas y adolescentes, mediante las medidas institucionales de protección adoptadas por las autoridades judiciales y administrativas en dicha localidad.

Este artículo pretende explicar las formas en que los mecanismos institucionales de protección garantizan el acceso a la justicia de niños, niñas y adolescentes en el distrito de Natalio – Itapúa, durante los meses indicados.

Igualmente, se intenta especificar la manera en que el rol de las autoridades jurisdiccionales y las medidas de protección que puedan llegar a adoptar los actores intervinientes garantizan el acceso a la justicia de los niños, niñas y adolescentes, y establecer cuáles son las posibilidades materiales de concreción normativa en dicha comunidad, con los recursos humanos y materiales de los que efectivamente disponen.

METODOLOGÍA

Teniendo en cuenta la materia investigada, que pretende determinar las formas en que los mecanismos institucionales de protección garantizan el acceso a la justicia de niños, niñas y adolescentes en el distrito de Natalio – Itapúa, durante el año 2021, se ha recurrido al enfoque cualitativo, con la intención de realizar una interpretación en profundidad del fenómeno investigado (Hurtado de Barrera, 2000).

Este enfoque recurre a la interpretación de los datos, y luego se presentan los resultados mediante mapas conceptuales o redes que grafican interacciones lógicas resultantes entre códigos, categorías conceptuales y otros elementos de la investigación cualitativa (Cuevas Romo et al., 2010).

Los datos son recogidos de especialistas en extremo capacitados, colectados en su ambiente natural hasta alcanzar la Saturación Teórica, concepto utilizado en investigaciones cualitativas para referirse al punto en el que se han recolectado suficientes datos para desarrollar una comprensión profunda del fenómeno que se está investigando, y, por lo tanto, no se requiere recolectar más datos. En este punto, el investigador ha alcanzado un nivel de saturación de información que permite comenzar a analizar los datos y a desarrollar una teoría o explicación sobre el fenómeno en cuestión. En otras palabras, la saturación teórica es cuando el investigador ha recolectado suficientes datos para desarrollar una teoría que explique los patrones y las relaciones que emergen de los datos, lo que permite al investigador cualitativo, enfocarse en el análisis de los datos y en la construcción de las teorías, en lugar de continuar recolectando datos innecesarios (Murillo, 2010).

Se ha escogido el diseño de la Teoría Fundamentada, que se trata de un diseño que propone fundamentar los resultados de la pesquisa, en función de los datos obtenidos en el campo de estudio. En el diseño escogido, la selección de las unidades de análisis consideradas

en la investigación es *teórica*, que consiste en la recolección de datos hasta alcanzar la *saturación teórica*, caracterizada por el punto en que las categorías ya aportan nada más que repeticiones, y no nuevos elementos válidos para los propósitos de la investigación, que en estos casos es lograr obtener de los especialistas información relevante para sustentar la teoría (Murillo, p. 8).

La Teoría Fundamentada utilizada para la elaboración de investigaciones cualitativas, realiza en primer término la reducción de los datos en códigos, posteriormente los categoriza, los clarifica, los sintetiza y los compara, para alcanzar la visión más aproximada posible del fenómeno investigado (Cuevas Romo et al., 2010).

En este punto, se han colectado datos mediante la aplicación de entrevistas estructuradas con cuestionamientos referidos tanto a la temática como a las categorías consideradas en la presente investigación. Las manifestaciones de los participantes consultados han aportado a las conclusiones formuladas, conforme a los objetivos planteados con la elaboración de este trabajo.

Para la elaboración de este trabajo investigativo, se han utilizado las siguientes fuentes:

Fuente 1: Recopilación y análisis de artículos científicos, materiales bibliográficos, leyes nacionales, ordenamientos legales de países de la región y convenios internacionales en materia de niñez y adolescencia, informes de organismos internacionales e instituciones estatales paraguayas y de derecho comparado, utilizadas para la realización del sustento teórico del trabajo de investigación.

Fuente 2: Entrevista estructurada a 4 (cuatro) especialistas, actores que intervienen directamente en la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en la localidad de Natalio, Itapúa, y son los siguientes: El Juez de Paz de la localidad; la Directora de la Consejería Municipal por los Derechos del Niño, la Niña y el Adolescente (CODENI); el Jefe de la Comisaría Jurisdiccional de Natalio – Itapúa; así como la Defensora de la Niñez y la Adolescencia de la ciudad de Encarnación, de intervención necesaria en varios procesos en la localidad, por ser éstos los principales actores institucionales que colaboran en la defensa de los derechos y garantías acordados a favor de la infancia y la adolescencia en dicha ciudad, con el apoyo de las documentaciones comprendidas en el lapso de tiempo investigado y referidas al objeto de la consulta.

Se ha optado por aplicar entrevistas estructuradas a los especialistas seleccionados como informantes en esta investigación, basados en la experiencia y, sobre todo, en el apoyo documental y estadístico con que cada institución cuenta, respecto al lapso comprendido como objeto de análisis de este trabajo, y a la temática de investigación abordada.

Previamente, se ha realizado un trabajo de validación del instrumento, administrando un cuestionario piloto a un Juez de Paz de otra localidad, así como a otros profesionales especializados del fuero de la Niñez y la Adolescencia, quienes fueron intencionalmente seleccionados a efectos de proceder luego a la realización de los ajustes pertinentes al interrogatorio referido.

La Teoría Fundamentada –que fuera seleccionada para esta investigación- se caracteriza por la reducción de los datos en Códigos, a través de dos procedimientos: la codificación directa y la codificación axial. En cuanto a la codificación directa, partiendo de la abstracción se asignan nombres a los códigos, y en lo atinente a la codificación axial, es que se determinan las densidades o énfasis de los códigos obtenidos.

Estos códigos son luego agrupados en categorías de análisis -definidos en su momento en los objetivos específicos- a fin de formular la teoría sustantiva.

Como resultado del proceso de análisis, se obtuvieron los códigos con más altas densidades mencionadas por los especialistas consultados, y fueron los siguientes:

- Trabajo interinstitucional (14)
- Casos de vulneración de derechos (13)
- Obstáculos en la prestación de servicios (9)
- Insuficiencia de recursos para la atención (7)

Finalmente, el sistema informático Atlas.ti ha realizado las redes o Networks que ilustran las conexiones lógicas resultantes entre los códigos respectivamente, así como las relaciones entre los códigos y las categorías de análisis, ya determinadas en los objetivos del trabajo de investigación (Cuevas Romo et al., 2010).

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

A continuación, se exponen las redes más importantes resultantes del análisis cualitativo de los datos obtenidos de los participantes consultados en el presente estudio: Mecanismos institucionales de protección (Figura 1), Rol de las autoridades jurisdiccionales y administrativas (Figura 2), Medidas de protección adoptadas por los actores intervinientes (Figura 3) y Posibilidades materiales de concreción normativa (Figura 4).

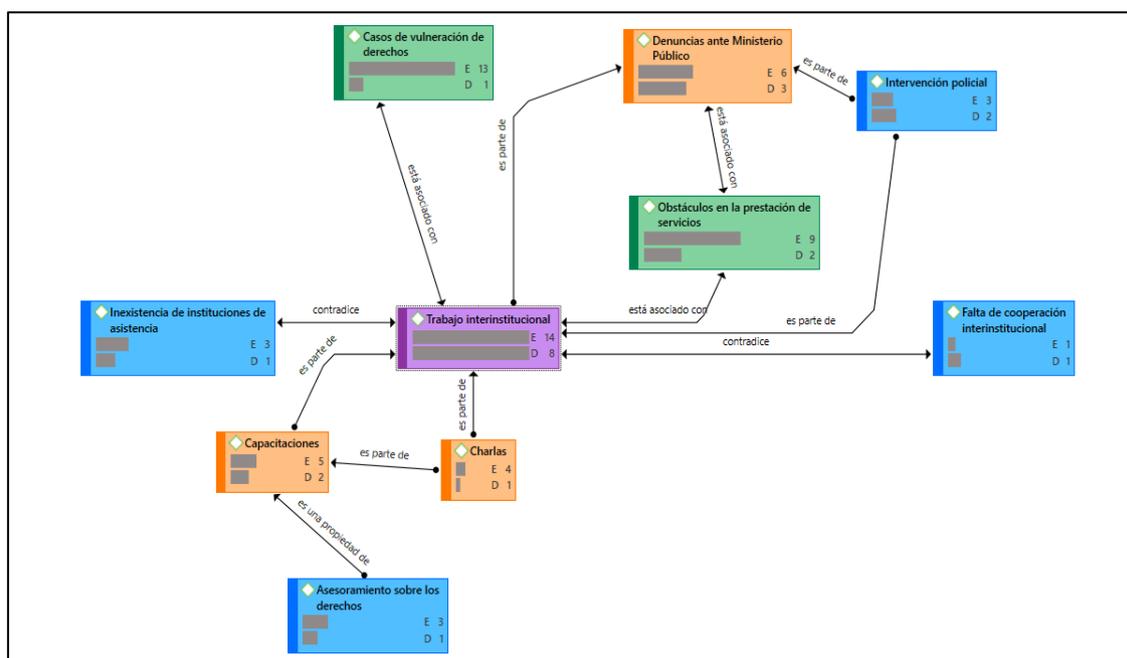


Figura 1. Mecanismos institucionales de protección. Nota: elaboración propia del análisis de datos cualitativos con ATLAS.ti 9, 2021.

En la categoría principal mecanismos institucionales de protección, la mayor categoría emergente –código que por su importancia se instituyó en otra categoría- constituye trabajo interinstitucional, da cuenta de la vinculación existente con los siguientes códigos: casos de

vulneración de derechos, la intervención policial, las denuncias formuladas ante el Ministerio Público y los obstáculos en la prestación de los servicios institucionales.

A su vez, las capacitaciones y charlas son parte del trabajo interinstitucional, para lo que es fundamental el asesoramiento sobre los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Con referencia a código trabajo interinstitucional, las unidades de análisis manifestaron:

“Trabajamos en coordinación con las escuelas, las comisiones vecinales, el Hospital distrital de Natalio, las USF (Unidades de Salud Familiar), en cuestiones relacionadas a lo preventivo y tareas de orientación a la comunidad, todas estas instituciones son de la localidad.” (INF 1)

“Otras instituciones con presencia en la comunidad con las que nos relacionamos son la Comisaría y el Juzgado de Paz.” (INF 1)

“Por otro lado, también tenemos vínculos con el Ministerio Público de la ciudad de María Auxiliadora y la Defensoría de la Niñez y la Adolescencia con asiento en la ciudad de Encarnación, estas instituciones no tienen oficinas en el distrito de Natalio.” (INF 1)

“La Policía Nacional trabaja en coordinación con las Consejerías Municipales por los Derechos del Niño, Niña y Adolescente (CODENI), el Hospital Distrital y con el Juzgado de Paz de Natalio, a quien comunicamos de los casos de violencia familiar (en cuanto a las instituciones locales). La comisión de hechos punibles contra niños, niñas y adolescentes son comunicadas al Ministerio Público de la ciudad de María Auxiliadora.” (INF 2)

“Trabajar en coordinación con las Instituciones, Identificaciones de la Policía Nacional, Registro Civil, Defensorías a fin de acercar distancias, a fin de sobrepasar la barrera de tener que movilizarse para realizar trámites de derechos esenciales.” (INF 3)

“La Defensoría trabaja en coordinación con el Juzgado de Paz del distrito y con la CODENI de Natalio.” (INF 4).

De esta información surge que, en la localidad de Natalio, las instituciones trabajan de forma coordinada en la protección y promoción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en concordancia con lo establecido en la Constitución Nacional, los Convenios Internacionales ratificados en la materia y el orden legal interno del Paraguay.

Estas normas establecen la intervención coordinada de dichas instituciones (CODENI, Policía Nacional, Juzgados de Paz, Juzgados de la Niñez y la Adolescencia, Centros Asistenciales de Atención a la Salud, Instituciones Educativas, Ministerio Público, Defensoría de la Niñez y la Adolescencia, Municipalidades, Gobernaciones, etc.), en la promoción y protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo cual ha sido expresado por los autores: Sanabria Moudelle (2020), Yambay Giret (2019), y la Legislación de la Niñez y la Adolescencia (2020) que condensa el derecho positivo vigente en el Paraguay. El ordenamiento jurídico brasileño contempla un sistema de protección semejante al nacional, con la institución de un Consejo Tutelar en el ámbito de la administración municipal, según lo afirmado por Aranda Füller (2018).

En este punto es fundamental hacer un recuento de las leyes que encomiendan a las instituciones consultadas (Juzgado de Paz, CODENI, Policía Nacional, Defensoría de la Niñez y la Adolescencia, Ministerio Público, Instituciones Sanitarias, Centros Educativos, entre otras), competencias específicas para la protección de los derechos de la niñez y la adolescencia, entre las que se citan: El Código de la Niñez y la Adolescencia; la Ley N° 4295/11 que establece el procedimiento especial para el tratamiento del Maltrato Infantil en la Jurisdicción Especializada; la Ley 1600/00 contra la violencia doméstica; la Ley N° 5659/16 de promoción del buen trato, crianza positiva y de protección a niños, niñas y adolescentes contra el castigo físico o cualquier tipo de violencia como método de corrección o disciplina; la Ley N° 6059/18 que amplía las competencias de los Juzgados de Paz; la Ley N° 6202/18 que adopta normas para la prevención del abuso sexual y la atención integral de los niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual; la Ley N° 4423/11 Orgánica del Ministerio de la Defensa Pública; la Ley N° 6486/20 de promoción y protección del derecho de niños, niñas y adolescentes a vivir en familia, que regula las medidas de cuidados alternativos y la adopción; y la Resolución N° 665/2017 de la Policía Nacional, por la que se aprueba el protocolo de intervención policial con personas adolescentes entre 14 y 17 años de edad en transgresión a la ley penal y para la protección policial con niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo, normas abordadas por las fuentes de consulta Yambay Giret (2019) y Legislación de la Niñez y la Adolescencia (2020).

Sobre el código, casos de vulneración de derechos los informantes refirieron lo siguiente:

“Es una localidad donde todavía se utiliza mayormente la violencia física y el maltrato como forma de corrección de los hijos.” (INF 1)

“Se presentan casos de violencia familiar, maltrato, abuso sexual tanto infantil como adolescente, y en este punto quiero mencionar que Natalio es el distrito con mayor índice de embarazo adolescente.” (INF 1)

“Estas denuncias de golpes, maltratos físicos o psicológicos, reciben tratamiento de acuerdo a la gravedad. Se suele convocar la familia para instruirle acerca del disciplinamiento positivo, pero en la mayoría de los casos, son graves y ya son inmediatamente derivados.” (INF 1)

“También los casos de violencia son muy recurrentes, con más razón si no se alejan del agresor.” (INF 1)

“La comisión de hechos punibles contra niños, niñas y adolescentes son comunicadas al Ministerio Público de la ciudad de María Auxiliadora.” (INF 2)

“Los casos que se denuncian ante esta repartición policial, son, por lo general de supuesto abuso sexual de niños o adolescentes, frecuentemente perpetrados en el entorno familiar.” (INF 2)

“Los niños que por motivos de trabajo, o por motivos de abandono, quedan a cargo de abuelos o parientes, estos casos pueden derivar en casos de maltrato, violencia, abusos, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad debido a que existen muchos casos que no llegan a conocimiento de las autoridades y no son denunciados.” (INF 3)

“Los casos de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes que se presentan ante la Defensoría, provenientes de dicha localidad, son: abuso infantil y maltrato.” (INF 4)

Estas manifestaciones de las unidades de análisis demuestran que en la comunidad de Natalio – Itapúa, las situaciones de vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes más recurrentes son: maltrato infantil, violencia familiar y abuso sexual, lo que se halla en sintonía el derecho comparado consultado, expuestas por Pazmiño Granizo (2011) y Alcalá (2020).

Las afirmaciones de las unidades de análisis también se encuentran en sintonía con lo revelado por Scaglia et. al. (2019), en referencia al informe de UNICEF respecto a las cifras de violencia que afectan a los niños y adolescentes en el Paraguay, así como también con la situación de la niñez y la adolescencia en el derecho comparado, según el artículo publicado por Alcalá (2020), en relación a la situación de vulnerabilidad que aqueja a la población infantil del Chaco Argentino.

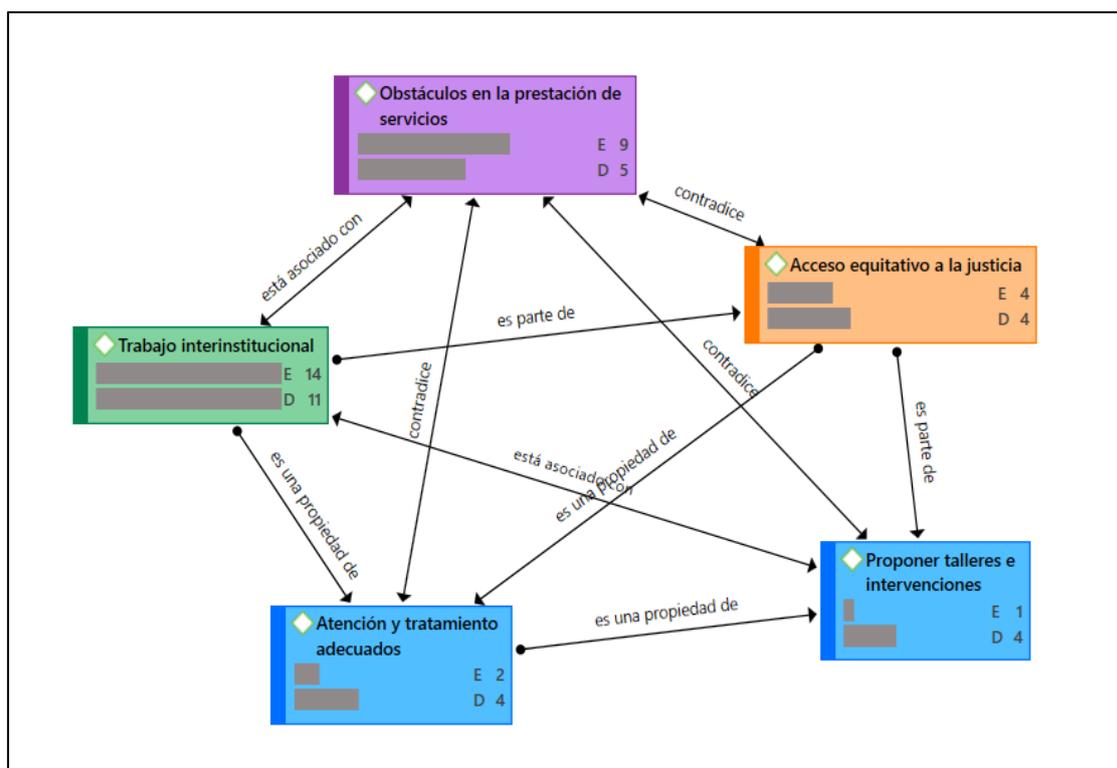


Figura 2. Rol de las autoridades jurisdiccionales y administrativas. Nota: elaboración propia del análisis de datos cualitativos con ATLAS.ti 9, 2021.

La sub-categoría rol de las autoridades jurisdiccionales, tuvo como resultado la aparición de la categoría emergente obstáculos en la prestación de servicios, y, tomando en cuenta la información suministrada por los especialistas, se indica que la misma está relacionada con el código trabajo interinstitucional.

Se presentan también relaciones de contradicción entre la categoría obstáculos en la prestación de servicios y los códigos de: acceso equitativo a la justicia, la atención y tratamiento adecuados que deben dispensar las instituciones de protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes y las actividades de talleres e intervenciones de carácter preventivo.

Además, se demuestran relaciones de propiedad entre los códigos acceso equitativo a la justicia, atención y tratamiento adecuados y proponer talleres e intervenciones.

En cuanto al código obstáculos en la prestación de servicios, las unidades de análisis hicieron referencia a lo siguiente:

“Pero en la mayoría de los casos se presentan obstáculos relacionados con vulnerabilidad asociada con la pobreza, si vienen luego a pie para denunciar, es muy difícil que continúen el tratamiento o el proceso que se siga en una localidad apartada, y desde las instituciones públicas no hay seguimiento. Si no tienen dinero para pagar un abogado particular, es muy probable que el caso quede olvidado y así no puede afirmarse que haya acceso a la justicia.” (INF 1)

“Trabajar en coordinación con las Instituciones, Identificaciones de la Policía Nacional, Registro Civil, Defensorías a fin de acercar distancias, a fin de sobrepasar la barrera de tener que movilizarse para realizar trámites de derechos esenciales.” (INF 3)

“Sí, totalmente las distancias y el desconocimiento total de sus derechos, vulneran aún más el acceso a la justicia de los niños y adolescentes.” (INF 3)

“En la aplicación de la norma no se presentan obstáculos, pero existen serios inconvenientes para el seguimiento de las medidas dispuestas, que deberían ser evaluadas periódicamente por el equipo interdisciplinario, esto prácticamente no se hace, por falta de personal, de móvil, etc.” (INF 4)

“En muchos casos se presentan situaciones de discriminación, y ese precisamente es el trabajo que lleva adelante el Ministerio de la Defensa Pública, el objetivo es que todos los niños, niñas y adolescentes accedan a la justicia sin ningún tipo de discriminación injusta, todas las denuncias presentadas llegan y alcanzan la cabecera (que es el Juzgado de Primera Instancia, en la mayoría de los casos).” (INF 4)

Dichas manifestaciones ilustran la existencia de obstáculos para el acceso a la justicia en condiciones de igualdad de los niños, niñas y adolescentes de la comunidad de Natalio – Itapúa, por causas diversas, pero se han puesto de resalto fundamentalmente, aquellas relacionadas con las limitaciones materiales de las instituciones llamadas a trabajar en la promoción y protección de los derechos de la niñez y la adolescencia.

Por su parte, con referencia a la situación de vulnerabilidad que afecta a muchas familias, y condiciona de esta manera, las posibilidades de acceder a la justicia de los niños, niñas y adolescentes en dicha situación, las 100 Reglas de Brasilia establece específicamente la obligación de los Estados en la remoción de los obstáculos que impiden la efectiva vigencia de personas en condición de vulnerabilidad (Antón & Moreno, 2011).

En tal sentido, Alcalá (2020), Yambay Giret, (2017), Polakiewicz (2021), Ravetllat Ballesté & Sanabria Moudelle (2018) y Nájera Catalán (2016), han apuntado la existencia de diversas causas de vulnerabilidad de los niños, niñas y adolescentes, lo que exacerba el deber estatal de atender de manera preferencial a dichos colectivos, a fin de superar sus desventajas y permitir la materialización del acceso a la justicia sin distinción. Entre las principales causas de vulnerabilidad citan: impedimentos económicos, procesos engorrosos, sexo, origen étnico, la falta de instrucción acerca de sus derechos, procedencia de grupos marginados, desigualdad, el factor edad en sí mismo, entre otros.

En cuanto a las dificultades derivadas de la distancia respecto al lugar de residencia de los sujetos de protección y las instituciones intervinientes y/o especializadas necesarias para la protección y recuperación de los niños y adolescentes, Yambay Giret (2021) reafirma la necesidad de que los Estados acompañen con asignaciones presupuestarias adecuadas la sanción de leyes de protección para la infancia y la adolescencia, a fin de conferirle vigencia al principio de efectividad derivado de la Convención sobre los Derechos del Niño.

En referencia al código acceso equitativo a la justicia, los participantes han aludido lo siguiente:

“No puedo afirmar que las medidas tomadas por las instituciones comunitarias sean suficientes para garantizar el acceso a la justicia de la niñez y la adolescencia, debido a que, por ejemplo, la Defensoría, al no tener asiento en esta ciudad, debería al menos contar con más funcionarios, la CODENI tampoco cuenta con personal ni recursos suficientes. Por su parte, considero que los funcionarios de la Justicia de Paz y de la Policía Nacional deberían contar con más sensibilización para la atención de los niños y adolescentes.” (INF 1)

“Sí, obviamente existen diferencias para el acceso a la justicia, ya que aquellos que no cuentan con recursos no llegan a formular siquiera las denuncias, no tienen teléfono ni forma de comunicarse, muchos niños y adolescentes en situación de pobreza no están escolarizados, por lo que no llegan a las instituciones educativas que suelen ser nuestro nexo, por lo tanto, si alguien de la comunidad no informa del hecho, o no asiste a algún Puesto de Salud, cómo vamos a enterarnos de la situación.” (INF 1)

“Tampoco podemos negar que en ciertas instituciones también se presenta la atención discriminatoria, por la pinta nada más ya discriminan, o le hacen esperar mucho o les piden que vuelvan otro día, por eso insisto en que es fundamental la sensibilización de todos los actores institucionales. Si el caso es derivado a la Fiscalía, la familia o el niño y/o adolescente, no tienen recursos ni para ir a declarar, más aun tratándose de una localidad distante (María Auxiliadora), y lo que se procura entonces, es conseguir algún móvil para facilitar el traslado o al menos proveerles dinero para el pasaje. Pero en la mayoría de los casos se presentan obstáculos relacionados con vulnerabilidad asociada con la pobreza, si vienen luego a pie para denunciar, es muy difícil que continúen el tratamiento o el proceso que se siga en una localidad apartada, y desde las instituciones públicas no hay seguimiento. Si no tienen dinero para pagar un abogado particular, es muy probable que el caso quede olvidado y así no puede afirmarse que haya acceso a la justicia.” (INF 1)

“No creo que existan diferencias para el acceso a la justicia, tiene que ser igual para todos. A los padres o encargados sí se le presentan limitaciones por cuestiones económicas, eso es una realidad, pero respecto a la atención, es igualitaria para todos sin importar su condición social.” (INF 2)

“Si totalmente las distancias y el desconocimiento total de sus derechos, vulneran aún más el acceso a la justicia de los niños y adolescentes.” (INF 3)

“En muchos casos se presentan situaciones de discriminación, y ese precisamente es el trabajo que lleva adelante el Ministerio de la Defensa Pública, el objetivo es que todos los niños, niñas y adolescentes accedan a la justicia sin ningún tipo de discriminación injusta, todas las denuncias presentadas llegan y alcanzan la cabecera (que es el Juzgado de Primera Instancia, en la mayoría de los casos). Técnicamente no, no se hacen diferencias entre los sujetos de protección.” (INF 4)

En este punto surgieron opiniones dispares, por una parte, un sector de los entrevistados reconoce categóricamente la existencia de diferencias para el acceso a la justicia, y por otro lado, algunos participantes aseguran que el acceso a la justicia es igualitario para todos los sectores de la población infantil, al menos en cuanto a la atención institucional de los casos que se presentan ante ellos.

En lo que respecta a la vulnerabilidad de los niños, niñas y adolescentes y su relación con el acceso a la justicia, el informe del Fondo de Población de las Naciones Unidas -en inglés United Nations Population Fund (UNFPA), proveyó conclusiones acerca de la necesidad de que las disposiciones de protección de los derechos humanos de la niñez y la adolescencia, se apliquen de manera efectiva, para de esa manera poder apreciar cambios sustanciales en las condiciones de los mismos (Fondo de Población de las Naciones Unidas, 2021).

Del mismo modo, la doctrinaria argentina Alcalá (2020) sostiene que la mera declaración de derechos carece de significado si no se establecen medidas para asegurar su aplicación, lo que resultaría en una expresión inútil que, en lugar de generar soluciones, solo produciría desilusión.

Todo esto requiere que los Estados se ocupen de que el marco normativo de la infancia y la adolescencia esté apoyado en políticas públicas y partidas presupuestarias adecuadas, que garanticen el acceso a la justicia de todos los niños, niñas y adolescentes en condiciones equitativas y sin distinciones injustas, más allá de cualquier causa de vulnerabilidad que les afecte (Comisión Nacional de los Derechos Humanos - México, 2018).

También es necesario destacar la importancia de la promoción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, debido a que el desconocimiento de los derechos es un obstáculo al acceso a la justicia, y en ese sentido, es importante que, tanto las instituciones que tienen a su cargo esta función puedan efectuar sus tareas con eficiencia, así como también es fundamental que los operadores jurídicos que intervienen en el fuero especializado, cuenten con la capacitación y sensibilización requerida para la atención de los casos conforme a los estándares vigentes en la materia. [Legislación de la Niñez y la Adolescencia (2020), Yambay Giret (2019), Sanabria Moudelle (2020)].

La sub-categoría medidas de protección adoptadas por los actores intervinientes, ha tenido como resultado la categoría emergente casos de vulneración de derechos, tal como lo indica el gráfico, se obtuvo la vinculación entre la categoría emergente y los códigos de: trabajo interinstitucional, los obstáculos en la prestación de servicios y la prevención.

Por su parte, los códigos de denuncias ante el Ministerio Público y la insuficiencia de medidas de protección forman parte de la categoría casos de vulneración de derechos.

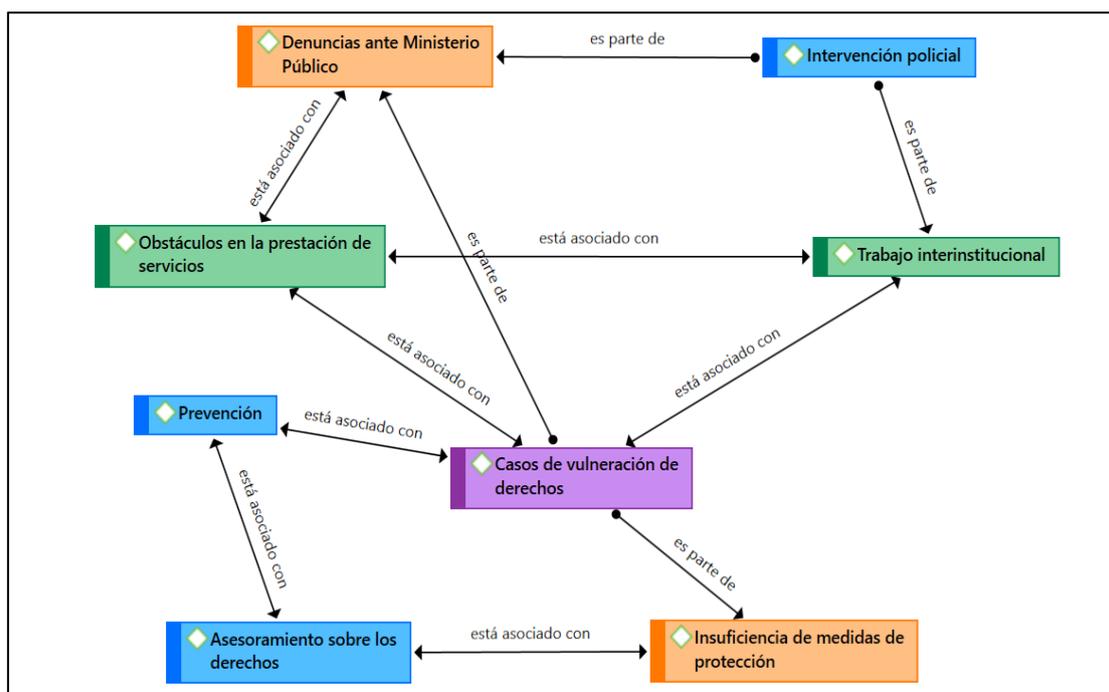


Figura 3. Medidas de protección adoptadas por los actores intervinientes. Nota: elaboración propia del análisis de datos cualitativos con ATLAS.ti 9, 2021.

En cuanto al código denuncias ante el Ministerio Público, las unidades de análisis han manifestado textualmente que:

“Por otro lado, también tenemos vínculos con el Ministerio Público de la ciudad de María Auxiliadora y la Defensoría de la Niñez y la Adolescencia con asiento en la ciudad de Encarnación, estas instituciones no tienen oficinas en el distrito de Natalio.” (INF 1)

“Asimismo, acuden a solicitar asesoramiento acerca de reclamos referidos a asistencia alimenticia, en esos casos se les orienta para acudir a la Defensoría de Encarnación, y ante denuncias de hechos más graves, se comunica al Ministerio Público de María Auxiliadora.” (INF 1)

“La Policía Nacional trabaja en coordinación con la CODENI, el Hospital Distrital y con el Juzgado de Paz de Natalio, a quien comunicamos de los casos de violencia familiar (en cuanto a las instituciones locales). La comisión de hechos punibles contra niños, niñas y adolescentes son comunicadas al Ministerio Público de la ciudad de María Auxiliadora.” (INF 2)

“Los casos que se denuncian ante esta repartición policial, son, por lo general de supuesto abuso sexual de niños o adolescentes, frecuentemente perpetrados en el entorno familiar. De lo que damos aviso inmediatamente al Ministerio Público, para que disponga lo que corresponda.” (INF2)

Respecto a este código, los participantes han coincidido en señalar que en los casos que ameritan la intervención del Ministerio Público para la investigación de casos de supuesta comisión de hechos punibles contra niños, niñas y adolescentes, son derivados al Ministerio Público, pero también es preciso referirse que dicha institución, no cuenta con asiento en la

ciudad de Natalio, siendo competente para la atención de esos casos, la Fiscalía Zonal de María Auxiliadora, distante a más de 40 km. del lugar de la investigación, por lo que el tiempo entre las comunicaciones realizadas y la espera hasta la intervención requerida, suele ser considerable.

En lo que concierne a las denuncias ante el Ministerio Público, al realizar los comentarios del código Trabajo Interinstitucional, se han enunciado las principales normas que disponen la intervención de las instituciones llamadas a defender y restituir los derechos de los niños, niñas y adolescentes, principalmente sustentadas en Yambay Giret (2019) y Legislación de la Niñez y la Adolescencia (2020).

En lo que respecta al código insuficiencia de medidas de protección, las unidades de análisis asumieron las siguientes posturas:

“No puedo afirmar que las medidas tomadas por las instituciones comunitarias sean suficientes para garantizar el acceso a la justicia de la niñez y la adolescencia, debido a que, por ejemplo, la Defensoría, al no tener asiento en esta ciudad, debería al menos contar con más funcionarios, la CODENI tampoco cuenta con personal ni recursos suficientes. Por su parte, considero que los funcionarios de la Justicia de Paz y de la Policía Nacional deberían contar con más sensibilización para la atención de los niños y adolescentes.” (INF 1)

“Las medidas de protección son dispuestas judicialmente, con intervención de la Defensoría de la Niñez. En todo caso, la CODENI, bajo dirección de la Defensoría y los fines de semana, eventualmente, puede colaborar en la adopción de medidas temporales y urgentes, tales como la localización de algún familiar del niño o adolescente afectado, o de algún vecino que se responsabilice. Eso se formaliza labrando un acta, luego se transcribe en un informe que es elevado a la Defensoría en la ciudad de Encarnación. Las medidas no son suficientes, pero se hace lo humanamente posible para proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes.” (INF 1)

“Considero que las medidas tomadas en el ámbito local son suficientes, porque tanto el Ministerio Público como la Psicóloga de la Fiscalía asisten y tratan a las víctimas para su recuperación y que puedan volver a desenvolverse con normalidad.” (INF 2)

“La respuesta obtenida en esta instancia es suficiente, pero en algunos casos no es eficaz.” (INF 3)

“El gran problema que existe es la carencia de un equipo interdisciplinario (de auxiliares especializados) que realice el seguimiento de las medidas adoptadas para la protección de los derechos de los niños y adolescentes, y en tal sentido la Corte Suprema de Justicia debe arbitrar los mecanismos para que dicha dificultad sea superada en todos los distritos del departamento de Itapúa.” (INF 4)

En este aspecto es importante considerar que las instituciones existentes en la comunidad, aplican las medidas que les corresponden en el ámbito de sus competencias legales, por lo que no se presentan inconvenientes respecto a eso, más bien refieren –los especialistas- la existencia de inconvenientes derivados de la falta de presencia de ciertas instituciones

fundamentales en la zona, tales como la Defensoría de la Niñez y la Adolescencia, el Ministerio Público y la presencia o el traslado de los Auxiliares Especializados en el Fuero de la Niñez y la Adolescencia para la elaboración de los dictámenes técnicos requeridos para adoptar las decisiones más adecuadas de conformidad al interés superior de los niños, niñas y adolescentes, así como para realizar las evaluaciones de las medidas dispuestas judicialmente por los Juzgados de la Niñez y la Adolescencia.

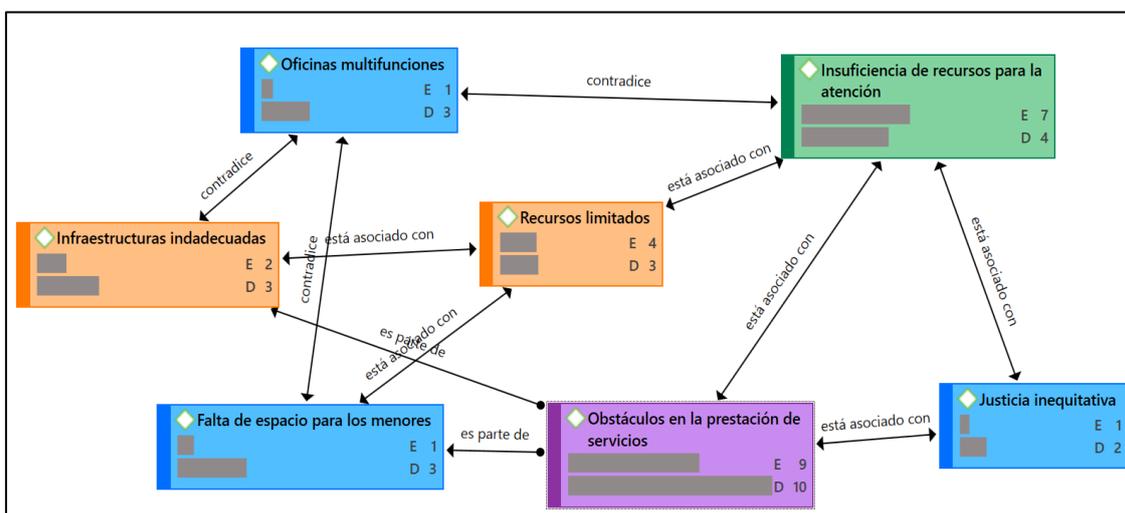


Figura 4. Posibilidades materiales de concreción normativa. Nota: elaboración propia del análisis de datos cualitativos con ATLAS.ti 9, 2021.

La sub-categoría posibilidades materiales de concreción normativa, ha dado como resultado la categoría emergente obstáculos en la prestación de servicios (asociada al objetivo específico 3), y las vinculaciones resultantes de esta red, grafican la relación de la categoría emergente con los códigos de: infraestructuras inadecuadas, insuficiencia de recursos para la atención y la falta de espacio para los menores.

Igualmente, se ilustran conexiones entre los códigos de recursos limitados, falta de espacio para los menores, infraestructuras inadecuadas e insuficiencia de recursos para la atención.

En lo atinente al código insuficiencia de recursos para la atención, las unidades de análisis opinaron lo siguiente:

“La Defensoría, al no tener asiento en esta ciudad, debería al menos contar con más funcionarios, la CODENI tampoco cuenta con personal ni recursos suficientes. Por su parte, considero que los funcionarios de la Justicia de Paz y de la Policía Nacional deberían contar con más sensibilización para la atención de los niños y adolescentes.” (INF 1)

“Tampoco podemos negar que en ciertas instituciones también se presenta la atención discriminatoria, por la pinta nada más ya discriminan, o le hacen esperar mucho o les piden que vuelvan otro día, por eso insisto en que es fundamental la sensibilización de todos los actores institucionales.” (INF 1)

“Sí, en la práctica se presentan los obstáculos ya mencionados: no tenemos móvil para el traslado que es muy necesario para el cumplimiento de nuestra

función, el personal es insuficiente, la infraestructura no es adecuada, sólo contamos con el salario, no existen otros recursos destinados a sostener esta Consejería.” (INF 1)

“Resulta penoso que no contemos con los recursos necesarios por parte de la Institución Municipal para asistir adecuadamente a los niños y a las familias que requieren nuestro apoyo, es como si las autoridades no le dieran la debida importancia, como si trabajar en la promoción y protección de derechos de los niños, niñas y adolescentes no tuviera la misma importancia ni repercusión que la inauguración de puentes o caminos, a los fines electorales.” (INF 1)

“Y hacemos lo que está a nuestro alcance, siempre hay falta de recursos, pero lo necesario y lo que corresponde, hacemos.” (INF 2)

“En casos complejos falta de información especializada, debido a que los auxiliares de la justicia están en las cabeceras departamentales, falta de asistentes sociales y Psicólogos del Poder Judicial, las distancias son factores que influyen en la vulneración de derechos, falta de Defensorías Públicas en esta parte del Departamento, falta de recursos en la CODENI, entre otros factores.” (INF 3)

“El distrito de Natalio no cuenta con instituciones de abrigo, solo la CODENI trabaja con muchas limitaciones, falta de recursos, movilidad, la sociedad adolece de compromiso social y falta de voluntad política.” (INF 3)

“Las instituciones comunitarias no cuentan con los recursos materiales, ni de infraestructura, ni humanos suficientes, la CODENI trabaja a puro pulmón. El Ministerio de la Defensa Pública trabaja un poco mejor, pero por ejemplo, nunca es suficiente la provisión de combustible para los móviles de la Defensoría, por lo tanto, debe fortalecerse la provisión de tales insumos.” (INF 4)

“El Juzgado libra los Oficios dirigidos a los auxiliares especializados para el seguimiento de las medidas de protección, pero son de difícil cumplimiento debido a la carencia de recursos humanos y materiales del equipo interdisciplinario del Poder Judicial.” (INF 4)

Este apartado denota deficiencias en cuanto al cumplimiento de la exigencia normativa de “especialización” de ciertos operadores intervinientes en el fuero de la niñez y la adolescencia, además de que, según manifestaciones de los propios entrevistados, las instituciones intervinientes no posean infraestructura acorde con los estándares vigentes para la atención de la niñez y la adolescencia.

Lo referido por las unidades de análisis también permite suponer que resta mucho por andar en el sentido de hacer posible la promoción de las condiciones y adopción de medidas para la efectiva vigencia de la tutela judicial acordada los niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad, por lo que es necesario fortalecer los procedimientos que garanticen el acceso a la justicia; mejorando la accesibilidad de los sujetos de protección a todas las instituciones establecidas para proteger sus derechos, así como a los auxiliares especializados requeridos, y la adecuación de la infraestructura para la atención específica de estos casos de forma igualitaria.

Save the Children España (2012), ha elaborado un informe que destaca de la falta de recursos materiales y humanos especializados para atender y garantizar debidamente los derechos de los niños en todo el espacio geográfico español, así como la escasez de equipos multidisciplinarios de asesoramiento técnico-psicológico a los jueces. Esto se halla en concordancia con lo apuntado por los participantes de esta investigación, y también encuentra apoyo en lo señalado por Yambay Giret (2019) y Sanabria Moudelle (2020), quienes afirman que, tanto la administración de justicia especializada como las estrategias y programas locales de protección de la niñez y la adolescencia, demandan asignaciones presupuestarias suficientes que permitan la realización del acceso igualitario a la justicia de la niñez y la adolescencia en el Paraguay.

Acerca del código infraestructura inadecuada, las siguientes manifestaciones fueron expresadas por las unidades de análisis:

“Sí, en la práctica se presentan los obstáculos ya mencionados: no tenemos móvil para el traslado que es muy necesario para el cumplimiento de nuestra función, el personal es insuficiente, la infraestructura no es adecuada, sólo contamos con el salario, no existen otros recursos destinados a sostener esta Consejería.” (INF 1)

“Pero en la mayoría de los casos se presentan obstáculos relacionados con vulnerabilidad asociada con la pobreza, si vienen luego a pie para denunciar, es muy difícil que continúen el tratamiento o el proceso que se siga en una localidad apartada, y desde las instituciones públicas no hay seguimiento. Si no tienen dinero para pagar un abogado particular, es muy probable que el caso quede olvidado y así no puede afirmarse que haya acceso a la justicia. Por ejemplo, respecto al embarazo infantil, tenemos casos de niñas con 13 años que han sido madres en 2 o 3 oportunidades, por lo tanto, son repetidamente vulnerabilizadas, en esos casos es evidente que el sistema no funcionó para garantizar ni el acceso ni la protección de los derechos de los niños y adolescentes.” (INF 1)

“No puedo afirmar que las medidas tomadas por las instituciones comunitarias sean suficientes para garantizar el acceso a la justicia de la niñez y la adolescencia, debido a que, por ejemplo, la Defensoría, al no tener asiento en esta ciudad, debería al menos contar con más funcionarios, la CODENI tampoco cuenta con personal ni recursos suficientes. Por su parte, considero que los funcionarios de la Justicia de Paz y de la Policía Nacional deberían contar con más sensibilización para la atención de los niños y adolescentes.” (INF 1)

“La Consejería Municipal por los Derechos del Niño, de la Niña y del Adolescente en esta localidad cuenta con un funcionario (la directora, Psicóloga de profesión), y los recursos son limitados. Respecto a la infraestructura, en la misma oficina se atienden casos de niñez y adolescencia y los relacionados a la Secretaría de la Mujer (cumplimos ambas funciones). Para el caso de que se presente una madre con sus hijos pequeños, no hay espacio para que el niño juegue o esté aparte, y no escuche lo que viene a denunciar la madre. Para las visitas, no hay vehículo ni personal suficiente, menos aún si para la verificación de las medidas

dispuestas judicialmente, es necesario trasladarse hasta un domicilio apartado de la sede de la CODENI, cuesta llegar; por lo que se suele enviar a efectivos de la Policía Nacional, y en ocasiones, les acompañamos, dependiendo de la agenda y los compromisos del día.” (INF 1)

“En cuanto a la existencia de algunos obstáculos, podemos mencionar la falta de atención especializada en el Hospital Distrital, por lo que siempre es necesario trasladar a las víctimas hasta la ciudad de María Auxiliadora, acompañados del personal del Ministerio Público, institución que también se halla asentada en dicha localidad.” (INF 2)

“Si totalmente las distancias y el desconocimiento total de sus derechos vulneran aún más el acceso a la justicia de los niños y adolescentes.” (INF 3)

En lo que concierne a las condiciones de infraestructura con que cuentan las instituciones comunitarias de promoción y protección de los derechos de la niñez y la adolescencia en la localidad de Natalio, las unidades de análisis han puesto de resalto, principalmente, lo siguiente: la falta de adecuación estructural de las oficinas que atienden a niños y adolescentes, y en ciertos casos, ausencia absoluta de atención especializada, especialmente en lo referente a la asistencia médica y psicológica. Uno de los entrevistados incluso ha expresado, que, además de las limitaciones estructurales, de recursos humanos y materiales ya señaladas, en la misma oficina de la Consejería Municipal por los Derechos del Niño, Niña y Adolescente de la ciudad de Natalio, funciona de manera simultánea y a cargo de la misma directora, la Secretaría de la Mujer, todo esto va en concordancia con los apuntes realizados por la doctrinaria paraguaya Sanabria Moudelle, (2020), quien en cuanto a la efectividad de la instancia administrativa abordada, destaca las debilidades más frecuentes que la afectan y enumera las siguientes: “el escaso o nulo presupuesto asignado por parte del municipio; la ausencia del equipo multidisciplinario que debe integrarlo; escaso apoyo político; cumplimiento de funciones jurisdiccionales; bajos salarios de los consejeros; necesidad de contar con formación continua,” entre otros (p. 50).

Por su parte, Yambay (2019) cuestiona la creación de juzgados, defensorías y equipos asesores de la justicia especializada, sin la provisión adecuada de recursos ni infraestructura mínima para responder a las necesidades de los justiciables, y en este aspecto también puede considerarse las grandes distancias que deben recorrer los afectados para acceder a muchas instituciones de protección, localizadas en otras ciudades (como ser Encarnación y María Auxiliadora), lo que denota la existencia de inequidades para el acceso a la justicia, constituyendo por tanto el área de residencia de los afectados, otra causa de vulnerabilidad (Paraguay, 2017; Alcalá, 2020).

Tampoco debe perderse de vista lo establecido en las 100 Reglas de Brasilia en cuanto a las exigencias de adopción de recaudos especiales para la participación de niños, niñas y adolescentes en los actos judiciales, entre los que destaca la adecuación de la sala a ser utilizada (Justicia & CIEJ, 2012).

CONCLUSIÓN

La evolución normativa respecto a la protección de los derechos de la niñez y la adolescencia en el Paraguay, es sorprendente. El país se encuentra a la vanguardia y su legislación positiva en esta materia, se destaca por ser muy innovadora y acompañar fielmente los procesos de adecuación legislativa pautados por las normas del derecho convencional.

No obstante, del resultado de la confrontación entre los derechos y garantías establecidas en las normas jurídicas y la realidad en la aplicación de los mecanismos institucionales de protección, surgen algunos desbarajustes, que han sido evidenciados en esta investigación.

Por una parte, se constata que las autoridades comunitarias cumplen adecuadamente con sus competencias y funciones normativas, dirigidas a la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, también ha podido verificarse un trabajo interinstitucional eficiente, dentro de las limitaciones presupuestarias de cada institución.

Sin embargo, es importante destacar que en la localidad no tienen asiento permanente todas las instituciones llamadas a intervenir en la jurisdicción especializada de la niñez y la adolescencia. En tal sentido, no puede afirmarse que el acceso a dichas instancias sea posible para todos sin distinción, basados en las manifestaciones aquí colectadas, que dan cuenta que este suele ser un obstáculo muy frecuente para el acceso a la justicia de poblaciones vulnerables.

Respecto a la forma en que las medidas de protección adoptadas por los actores intervinientes garantizan el acceso a la justicia de niños, niñas y adolescentes en el distrito de Natalio – Itapúa,” se evidencia que las instituciones adoptan las medidas necesarias de protección en el marco de sus debidas competencias, según lo que establece la ley para cada institución.

No obstante, se presentan dificultades para el acompañamiento y la evaluación periódica de aquellas medidas dispuestas judicialmente, que demandan el concurso de auxiliares especializados con las competencias técnicas necesarias para emitir los dictámenes requeridos para la adopción de las decisiones más adecuadas, para la protección del mejor interés de los niños, niñas y adolescentes. El equipo interdisciplinario referido funciona en el Poder Judicial de la ciudad de Encarnación –distante a más de 100 km de la localidad de Natalio- y los recursos humanos y materiales asignados a dicha repartición, resultan insuficientes para dar respuesta a la demanda de todo el departamento de Itapúa.

En lo concerniente a precisar la manera en que las posibilidades materiales de concreción normativa garantizan el acceso a la justicia de niños, niñas y adolescentes en el distrito de Natalio – Itapúa, se puede subrayar la escasez de recursos humanos y materiales que afectan las instituciones comunitarias para la prestación de servicios, especialmente de la CODENI y la Policía Nacional.

Los participantes han recalcado la falta de adecuación en cuanto a la infraestructura de los locales de atención, no cuentan con móviles para el traslado y la asistencia de casos fuera del local institucional, y padecen serios problemas de falta de personal y recursos materiales imprescindibles para el cumplimiento de sus funciones.

Respecto a lo señalado, es importante destacar el deber del Estado de proveer a las instituciones de protección, los recursos necesarios para el desarrollo efectivo de sus funciones conforme a lo establecido en las normas jurídicas, para asegurar el acceso a la justicia de todos los niños, niñas y adolescentes en condiciones de igualdad; así como el involucramiento de otros estamentos como la sociedad civil, el sector empresarial y la academia, a fin de articular esfuerzos en beneficio de la población infantil.

Por otro lado, es necesario llevar adelante talleres de sensibilización y socialización de protocolos de atención a la niñez y la adolescencia, dirigidos a los operadores jurídicos y a todas aquellas autoridades intervinientes en los procesos que involucren a niños, niñas y adolescentes,

de conformidad a los estándares internacionales exigidos en la materia, orientados fundamentalmente a evitar la revictimización.

Por su parte, en lo referente al objetivo propuesto, que intentaba *explicar las formas en que los mecanismos institucionales de protección garantizan el acceso a la justicia de niños, niñas y adolescentes en el distrito de Natalio – Itapúa, entre los meses de septiembre de 2021 a febrero de 2022*, se puede afirmar que el acceso a la justicia es relativo, las instituciones de protección que desempeñan funciones en el ámbito comunitario cumplen con sus funciones y competencias normativas, pero con las limitaciones de recursos humanos y materiales ya referidas.

Los obstáculos para el acceso equitativo a la justicia, individualizados en las siguientes causas de vulnerabilidad: pobreza, ubicación geográfica, desconocimiento de derechos y trámites específicos para obtener la protección y reparación, en su caso; son los que más afectan a la población de niños, niñas y adolescentes en la comunidad.

Finalmente, se propone la proyección de una investigación mixta que analice los factores de población de la niñez y la adolescencia en la localidad de Natalio – Itapúa, así como la realización de entrevistas dirigidas a los usuarios del fuero de la niñez y la adolescencia, a fin de complementar estos resultados, que proporcionen propuestas de programas de acción orientados a la población de la infancia y la adolescencia, considerando las características específicas resultantes de dicha pesquisa, para asegurar su pertinencia.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alcalá, A. B. (2020). Igualdad ante la Ley, desigualdad en la realidad: Algunos aspectos de la vida de las niñas y adolescentes del impenetrable chaqueño. En A. Kemelmajer de Carlucci, M. Herrera, & V. Durán de Kaplán, *Práctica de las relaciones de familia y sucesorias - a un lustro del código civil y comercial* (pp. 115-130). Buenos Aires, Argentina: Rubinzal - Culzoni Editores.
- Antón, R. E., & Moreno, G. D. (2011). Estrategias de la Defensa Pública de Niñas, Niños y Adolescentes en las vías recursivas: Análisis de casos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. En D. G. Nación, & UNICEF, *Acceso a la Justicia de Niñas, Niños y Adolescentes: Estrategias y buenas prácticas de la Defensa Pública* (p. 35-54). Buenos Aires, Argentina. <http://www.mpd.gov.ar/users/uploads/1337874154Libro%20Acceso%20a%20la%20Justicia%20de%20NNyA%20DGN-%20UNICEF.pdf>
- Aranda Fuller, P. H. (2018). *Estatuto da criança e do adolescente - Comentado*. São Paulo, Brasil: Thomson Reuters.
- Cillero Bruñol, M. (2004). El Interés Superior del Niño en el Marco de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño. En E. García Méndez, & M. Beloff, *Infancia, Ley y Democracia en América Latina* (3 ed.). Bogotá, Colombia : Temis.
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos - México. (2018). *Memoria del Foro de análisis "Los derechos de la infancia y la adolescencia en México y la Agenda 2030"*. México, México. <https://goo.gl/9j7PVy>
- Cuevas Romo, A., Méndez Valencia, S., & Hernández Sampieri, R. (2010). *Manual de Introducción al Atlas.ti*. México: Mc Graw-Hill .
- Fondo de Población de las Naciones Unidas; Plan Internacional Paraguay. (2021). *Invisibles a plena luz: Uniones Tempranas y Forzadas en Paraguay*. Resumen Ejecutivo, UNFPA , Asunción. <https://paraguay.unfpa.org/es/publications/invisibles-plena-luz-uniones-tempranas-y-forzadas-en-paraguay>
- Hurtado de Barrera, J. (2000). *Metodología de la investigación holística*. Caracas: Instituto Universitario de Tecnología Caripito Servicio y Proyecciones para América Latina.
- Justicia, C. S., & CIEJ, C. I. (2012). *Beneficiarios de las 100 Reglas de Brasilia*. Asunción, Paraguay: División de Investigación, Legislación y Publicaciones de la Corte Suprema de Justicia.

https://www.pj.gov.py/ebook//libros_files/Beneficiarios_de_las_100_reglas_de_brasilia.pdf

Legislación de la Niñez y la Adolescencia. (2020). Asunción, Paraguay: Intercontinental Editora.

Ministerio Público Fiscal - Procuraduría General de la Nación. (Octubre de 2018). Colección de Dictámenes sobre Derechos Humanos - Cuadernillo 7. *Los derechos de niños, niñas y adolescentes. Dictámenes del Ministerio Público Fiscal ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación (2012-2018)*, 7 (Dirección de Relaciones Institucionales del Ministerio Público Fiscal). (M. P.-P. Nación, Ed.) República Argentina. <https://www.mpf.gob.ar/dgdh/files/2017/07/DDHH-cuadernillo-7-Ni%C3%B1os-Ni%C3%B1as-y-Adolescentes.pdf>

Murillo, J. (2010). *Teoría Fundamentada o Grounded Theory*. (U. Autónoma, Ed.) Madrid.

Nájera Catalán, H. E. (2016). Pobreza infantil y desigualdades a nivel geográfico. En M. González Contró, R. Mercer, & A. Minujín, *Lo esencial no puede ser invisible a los ojos: pobreza e infancia en América Latina* (pp. 25-54). México, México: UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, FLACSO México, CROP. <https://goo.gl/ZuOux3>

Paraguay, U. (2017). *Inversión en la Infancia al 2016*. Asunción. <https://www.unicef.org/paraguay/informes/inversi%C3%B3n-en-la-infancia-al-2016>

Pazmiño Granizo, E. (2011). *Las 100 Reglas de Brasilia. Derechos Humanos y Acceso a la Justicia para Personas y Grupos de Atención Prioritaria*. Quito, Ecuador : V & M Gráficas. <https://biblioteca.defensoria.gob.ec/bitstream/37000/979/1/100-reglas.pdf>

Polakiewicz, M. (2021). Responsabilidad Parental: ¿Responsabilidad o Responsabilidades? Lo público y lo privado. En C. P. Grossman, *Responsabilidad Parental - Derecho y Realidad, una perspectiva psico-socio-jurídica* (pp. 47-88). Buenos Aires, Argentina : Rubinzal - Culzoni Editores.

Ravetllat Ballesté, I., & Sanabria Moudelle, C. P. (2018). La participación social de la infancia y la adolescencia a nivel municipal. El derecho del niño a ser tomado en consideración. En I. d. Justicia. Asunción, Paraguay. <http://www.codajic.org/sites/default/files/sites/www.codajic.org/files/lecciones-defensa-ddhh-infancia.pdf>

Rey-Galindo, M. J. (2019). El abogado del niño: Representación de una garantía procesal básica. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud* , 17(1), 35-46. doi:10.11600/1692715x.17101

Sanabria Moudelle, C. P. (2020). La implementación del Sistema Nacional de Protección y Promoción de Derechos de la Niñez y la Adolescencia: avances y desafíos. En I. Ravetllat Ballesté, & C. P. Sanabria Moudelle, *Infancia, autonomía y derechos. Situaciones y cuestiones actuales a 20 años de la aprobación del Código de la Niñez y la Adolescencia en Paraguay* (pp. 23-59). Asunción: Intercontinental Editora.

Save the Children España. (2012). *Infancia y Justicia, una cuestión de derechos. Los niños y las niñas ante la administración de justicia en España* . (S. t. España, Ed.) España : . <https://www.savethechildren.es/publicaciones/infancia-y-justicia-una-cuestion-de-derechos#:~:text=Los%20ni%C3%B1os%20y%20las%20ni%C3%B1as%20necesitan%20acudir%20o%20se%20enfrentan,pero%20no%20siempre%20es%20as%C3%AD>.

Scaglia, M., Rodríguez, L., González, L., Biedermann, T., Angulo, A., & Rodríguez, A. (2019). Los "no hay" de Paraguay. Exploración en torno a las dificultades para el estudio de los procesos de medicalización de la infancia. En I. Ravetllat Ballesté, & C. Sanabria Moudelle, *Nuevas lecciones para la defensa legal de los derechos humanos de la infancia y la adolescencia en Paraguay* (pp. 201-234). Asunción: Intercontinental.

Yambay Giret, R. B. (2017). *Manual sobre Medidas Cautelares en la Jurisdicción de la Niñez y la Adolescencia*. Asunción, Paraguay: Intercontinental Editora S.A.

Yambay Giret, R. B. (2019). *La Jurisdicción Especializada de la Niñez y la Adolescencia*. Asunción, Paraguay: Intercontinental Editora.

Yambay Giret, R. B. (2021). *Manual de Procedimiento de Trámite General en la Jurisdicción de la Niñez y la Adolescencia*. Asunción, Paraguay: Intercontinental Editora.